



DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA  
UNIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

**SOLICITUD INFORME SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS  
EDUCACIONALES**

Código 1.3.9, Arancel base Año 2021

\$ 95.400, Arancel Base hasta 200 alumnos.  
\$ 32.000, desde 201 a 400 alumnos.  
\$ 63.700, desde 401 a 800 alumnos  
\$ 190.200, desde 801 y más alumnos.

Cancelar en Banco Estado o Transferencia Electrónica a la cta. Corriente de La Subsecretaría de Salud Pública N° 53309174131, Rut: 61.601.000-K

<b>I- Antecedentes</b>					
<b>Nombre de la Edificación:</b>					
<b>Dirección:</b>					
<b>Sector o Población:</b>				<b>Comuna:</b>	
<b>Nombre del Propietario o Razón Social:</b>					
<b>Rut:</b>		<b>Teléfono :</b>		<b>Correo:</b>	
<b>Nombre del Representante Legal:</b>					
<b>Rut:</b>		<b>Teléfono :</b>		<b>Correo:</b>	
<b>N° Matrícula Total:</b>			<b>Servicio de alimentación:</b>		
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
<b>Tipo de Establecimiento:</b>		Municipal <input type="checkbox"/>	Particular <input type="checkbox"/>	Particular. Subvencionado <input type="checkbox"/>	
<b>II- Documentos requeridos</b>					
<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud dirigida al Seremi de Salud de la Región del Biobío.</li> <li>Fotocopia de cédula de identidad del representante legal.</li> <li>Documento que justifica la ocupación del inmueble (Certificado de Dominio Vigente, contrato de Arrendamiento, etc.).</li> <li>Certificado de Destino Municipal.</li> <li>Certificado de Recepción Definitiva o Parcial extendido por la Dirección General de Obras Municipales.</li> <li>Plano acotado de planta, aprobado por I. Municipalidad.</li> <li>Copia de plano de ubicación del establecimiento, que abarque un radio de 300 m, con centro en el establecimiento (D.S. N° 289 Art.3, letra b).</li> <li>Plano de planta del establecimiento, en donde se indique las instalaciones sanitarias existentes y salidas de emergencia.</li> <li>Completar Memoria explicativa que se adjunta a este formulario.</li> <li>Certificado de dotación de Agua Potable y Alcantarillado extendido por la Empresa Sanitaria, se puede remplazar por boleta o factura del servicio. En caso de disponerse de Servicios Particulares, resolución de autorización sanitaria del sistema (<b>D.S. N° 289, Art.3, letra d</b>).</li> <li>Certificado de dotación de instalación eléctrica (T1) se puede remplazar por boleta o factura del servicio</li> <li>Resolución de autorización del servicio de alimentación del establecimiento. (<b>D.S. 977/96</b>).</li> <li>Resolución de Calificación Ambiental (RCA), en los casos en que corresponda, de acuerdo a la <b>Ley N° 19.300 D.S 95 Art.3</b>.</li> <li>Copia de Resolución Sanitaria, cuando corresponda a una ampliación o cambio de razón social.</li> <li>Indicar el tipo de calefacción del establecimiento educacional. <b>Artículo N°7, D.S N°548, MINSAL.</b></li> <li>Informar si el establecimiento cuenta con estanque acumulador de agua potable y su periodo de mantención. En el caso contrario, indicar cuál es el procedimiento a realizar en caso de corte por cualquier eventualidad del suministro de agua potable. <b>Artículo N°3, D.S 289, MINSAL.</b></li> <li>Certificado de aprobación de instalaciones interiores de gas y/o certificado de inspección periódica de la instalación interior de gas.</li> <li>Adjuntar archivo digital de toda la documentación presentada.</li> </ol>					

Versión 001 de 19 de enero de 2021

Seremi de Salud Región del Biobío, O'Higgins N° 241, Concepción

**19. Planos deben indicar lo siguientes:**

- I. Luces de emergencia. **LE**
  - II. Extintores de incendio (uno por cada 150 m<sup>2</sup>, mínimo dos de 10 Kg., tipo polvo químico A-B-C), considerar un extintor en sala de computación. **E**
  - III. Punto de red húmeda. **RH**
  - IV. Señaléticas vías de evacuación (puertas de escape deben abrir hacia el exterior).
  - V. Si existen escaleras, los peldaños deben ser de material antideslizantes pasamanos en ambos lados de escalera.
  - VI. Artefactos higiénicos alumnas y/o alumnos.
  - VII. Todas aguas servidas producto del lavado de los contenedores deben ser eliminadas al sistema de alcantarillado.
  - VIII. Artefactos higiénicos para personal docente y administrativo.
  - IX. Artefactos higiénicos para personal de servicio.
  - X. La basura deberá disponerse en tarros con tapa y/o bolsas plásticas de un tamaño que sea de fácil manejo para su traslado, debiéndose depositar en un recinto especial para su retiro posterior por los servicios municipales, recinto que debe permanecer cerrado, en perfecto estado de limpieza y protegido de la acción de roedores e insectos.
  - XI. El control de vectores deberá ser efectuado por una Empresa Aplicadora de pesticidas que cuente con Autorización Sanitaria para ello.
  - XII. Todos los establecimientos educacionales que posean talleres y/o laboratorios para prácticas de sus alumnos deben considerar que estos espacios corresponden a lugares de trabajo y que por tanto deben cumplir con las condiciones de higiene y seguridad mínimas a fin de resguardar la integridad física y salud de los trabajadores y alumnos previniendo accidentes y/o enfermedades. Se deben chequear las condiciones de acuerdo a la Reglamentación Vigente.
20. Cálculo de la capacidad sanitaria del establecimiento: La normativa Sanitaria vigente establece como base de cálculo el número menor de artefactos sanitarios que se indican en el Art. 4.5.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (Decreto Supremo 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo).

**TABLAS DE DOTACIÓN MÍNIMA DE ARTEFACTOS SANITARIOS:**

Tabla N° 1. Niveles Generales Básico, Medio, Superior y otros.

<b>NÚMERO BASE DE ARTEFACTOS POR NUMERO DE ALUMNOS</b>	<b>INCREMENTO DE ARTEFACTOS SOBRE NUMERO BASE POR AUMENTO DE ALUMNOS</b>
2 lavamanos hasta 60 alumnos/as.	1 lavamanos por cada 40 alumnos/as.
2 W.C. Hasta 60 alumnos.	1 W.C. Por cada 60 alumnos.
2 W.C. Hasta 60 alumnas	1 W.C por cada 30 alumnas
1 Urinario. Hasta 60 alumnos.	1 Urinario por cada 60 alumnos.
1 Ducha hasta 60 alumnos/as.	1 Ducha por cada 60 alumnos/as.

**NOTA:**

- Cuando el local escolar cuente con capacidad no superior a 30 alumnos/as, bastará consultar sólo un lavamanos y un inodoro por sexo y 1 urinario para alumnos.
- El número de ducha que resulte de aplicar la tabla anterior podrá disminuir a 6 duchas por sexo.
- Cuando el local cuente con una capacidad no superior a 60 alumnos, sumados hombres y mujeres, solo se exigirá una ducha para uso alternativo de ambos sexos; el servicio higiénico para personas con discapacidad podrá ser de uso alternativo de ambos sexos.

- En el nivel superior y adultos no se exigen duchas.
- Cuando se instalen lavamanos corridos o urinarios de pared se considerará una equivalencia de 50 cm. por artefactos.
- Cuando el local escolar de nivel general básico atienda además a alumnos del jardín infantil, deberá contar con un recinto de servicios higiénicos independiente para el uso exclusivo de los alumnos de jardín, con las características consultadas en tabla de párvulos, exceptuada la tineta.

**MEMORIA EXPLICATIVA  
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

Nº máximo cursos que funcionan:	Mañana	<input type="text"/>	Tarde	<input type="text"/>
Jornada	Unica	<input type="text"/>	Doble	<input type="text"/>
Nº Salas		<input type="text"/>		
El establecimiento brinda servicio de alimentación	SI	<input type="text"/>	NO	<input type="text"/>
Matrícula total		<input type="text"/>		
Tipo establecimiento:	Municipal	<input type="checkbox"/>	Particular	<input type="checkbox"/>
			Part. subvencionado	<input type="checkbox"/>

**TIPO DE ENSEÑANZA QUE IMPARTE EL ESTABLECIMIENTO:**

Nivel parvulario:	Sala cuna	<input type="checkbox"/>	Otros niveles parvularios	<input type="checkbox"/>
Básico-medio:	Básico	<input type="checkbox"/>	Medio	<input type="checkbox"/>
	Medio-técnico	<input type="checkbox"/>		
Superior:	Centro de Formación Técnica	<input type="checkbox"/>	Universidad	<input type="checkbox"/>
	Instituto Profesional	<input type="checkbox"/>		
Otros:	Organismo Técnico de capacitación	<input type="checkbox"/>	Especial	<input type="checkbox"/>
	Otro, especificar _____			

**CANTIDAD DE PERSONAS**

**1.-NIVEL BÁSICO Y MEDIO**

JORNADA	ALUMNOS	
	HOMBRES	MUJERES
Mañana		
Tarde		

Si tiene jornada escolar completa repetir el mismo número de alumnos, en ambas jornadas

**2.-NIVEL PARVULARIO**

JORNADA	Nº alumnos
Mañana	
Tarde	

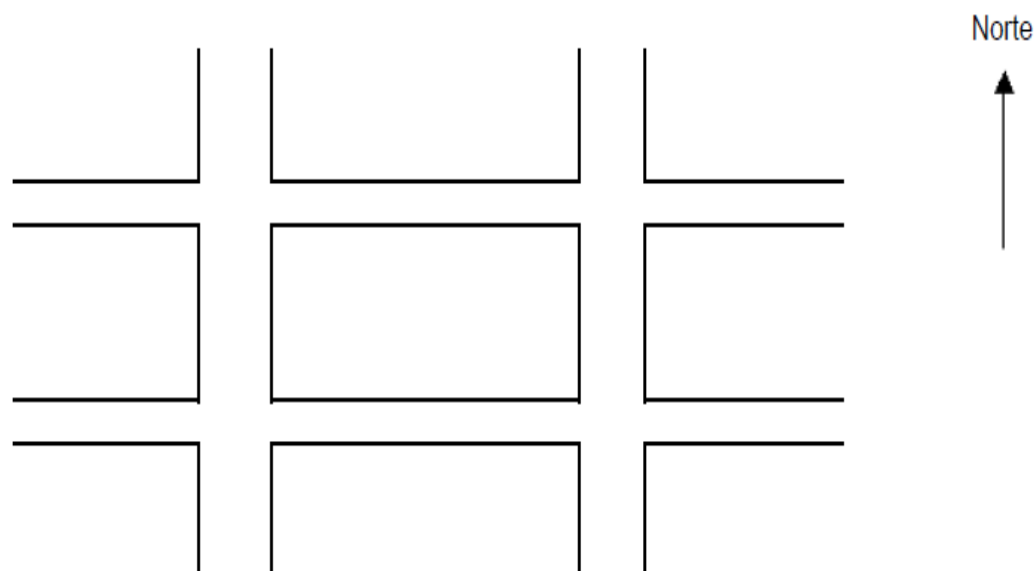
Si tiene jornada escolar completa repetir el mismo número de alumnos, en ambas jornadas

**3.-TRABAJADORES**

JORNADA	Nº DE TRABAJADORES		Nº MANIPULADORES DE ALIMENTO *
	HOMBRES	MUJERES	
Mañana			
Tarde			

CANTIDAD DE SERVICIOS HIGIÉNICOS				
<b>1.-NIVEL BÁSICO Y MEDIO</b>				
<b>SEXO</b>	<b>N° WC</b>	<b>N° Lavamanos</b>	<b>N° Duchas</b>	<b>N° Urinarios*</b>
HOMBRES				
MUJERES				
<b>TOTAL</b>				
* En el caso de urinarios lineales, 0,5 metros corresponden a 1 urinario, así si hay 3 metros lineales equivalen a 6 urinarios.				
<b>2.-NIVEL PARVULARIO</b>				
<b>N° WC</b>	<b>N° Lavamanos</b>	<b>Tineta*</b>		
* Debe existir una tineta con agua caliente sobre 30 alumnos.				
<b>3.-DISCAPACITADOS</b>				
<b>N° WC</b>	<b>N° Lavamanos</b>			
<b>4.-TRABAJADORES</b>				
<b>SEXO</b>	<b>N° WC</b>	<b>N° Lavamanos</b>	<b>N° Duchas</b>	<b>N° Urinarios</b>
HOMBRES				
MUJERES				
MANIPULADORES ALIMENTO				
<b>TOTAL</b>				
Incluir todos los servicios higiénicos existentes en el establecimiento para trabajadores.				

## PLANO DE UBICACIÓN



### Nota:

- 1- Se debe considerar todo lo establecido en la normativa vigente, D.S N°289, D.S N° 548, D.S N°594 Y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

**NOTA: ESTA SEREMI DE SALUD SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR NUEVOS ANTECEDENTES QUE NO ESTEN INDICADOS EN ESTE INSTRUCTIVO POR ALGUNA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE O ALGÚN CASO ESPECIAL.**